



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.597

Ordenanza N°3057/17 – Ordenanza N°3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| Autoridades Poder Ejecutivo Municipal..... | 3 |
| Autoridades Honorable Concejo Deliberante..... | 4 |
| Resolución del D.E.M. N°142..... | 5 |
| Ordenanza del H.C.D N°3629..... | 6 |
| Anexo Ordenanza del H.C.D N°3629..... | 7 |
| Continuación Anexo Ordenanza del H.C.D N°3629..... | 8 |
| Continuación Anexo Ordenanza del H.C.D N°3629..... | 9 |
| Declaración del H.C.D N°15/2026..... | 10 |
| Declaración del H.C.D N°16/2026..... | 11 |
| Resolución del H.C.D. N°08/26..... | 12 |
| Resolución del D.E.M. N°143..... | 13 |

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 142

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3629 dictada por el HCD que APRUEBA el convenio de Cooperación y Ejecución de obras en la Vía Pública celebrado con Aguas de Corrientes S.A. de fecha 14 (catorce) de mayo de 2026, el cual se incorpora a la presente como Anexo integrante y parte constitutiva de la misma, por medio del cual se establece un mecanismo de cooperación institucional destinado a la ejecución de tareas de reparación, reconstrucción y/o afectadas por obras realizadas por la citada empresa y/o terceros autorizados por esta; y

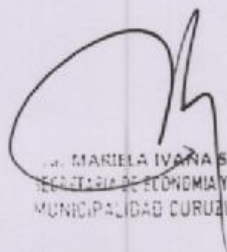
CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.F.M. disponer su publicación;

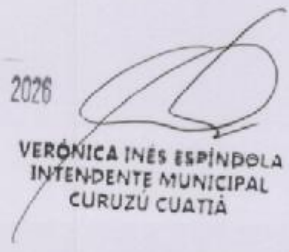
POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3629 dictada por el HCD APRUEBA el convenio de Cooperación y Ejecución de obras en la Vía Pública celebrado con Aguas de Corrientes S.A. de fecha 14 (catorce) de mayo de 2026, el cual se incorpora a la presente como Anexo integrante y parte constitutiva de la misma, por medio del cual se establece un mecanismo de cooperación institucional destinado a la ejecución de tareas de reparación, reconstrucción y/o afectadas por obras realizadas por la citada empresa y/o terceros autorizados por esta.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-


MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.629

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación y Ejecución de Obras en la Vía Pública celebrado con Aguas de Corrientes S.A. de fecha 14 (catorce) de mayo de 2.026, el cual se incorpora a la presente como Anexo integrante y parte constitutiva de la misma, por medio del cual se establece un mecanismo de cooperación institucional destinado a la ejecución de tareas de reparación, reconstrucción y/o afectadas por obras realizadas por la citada empresa y/o terceros autorizados por ésta. -

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, registrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 11 de Junio de 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA



Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Municipalidad de Curuzú Cuatíá y Aguas de Corrientes S.A.

Entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, C.U.I.T. N° 30-99905709-4, con domicilio legal en Berón de Astrada N° 565, representada en este acto por la intendente Municipal Sra. Verónica Inés Espindola, DNI N° 25.671.786, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, AGUAS DE CORRIENTES S.A., C.U.I.T. N° 30-84516879- , con domicilio legal en Av. 3 de Abril 1280....., representada por M.M.O. Sr. Leyes Juan Emilio D.N.I. N° 21934564, en adelante "LA EMPRESA", se celebra el presente Convenio de Cooperación en atención a criterios de eficiencia administrativa, celeridad en la ejecución de obras públicas, seguridad en el tránsito municipal y aseguramiento de la calidad del material, garantizando la continuidad de los trabajos de mantenimiento y recomposición de la vía pública en el ámbito municipal, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Sin perjuicio de lo dispuesto por Ordenanza N° 2604, el presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de cooperación institucional mediante el cual LA MUNICIPALIDAD ejecutará, por sí, las tareas de reparación, reconstrucción y/o restitución de calzadas de la vía pública que resulten afectadas por obras realizadas por LA EMPRESA y/o por terceros autorizados por ésta, en el marco de la prestación de los servicios de agua potable y cloacas dentro de la jurisdicción municipal de Curuzú Cuatíá. El presente convenio se celebra en el marco de las competencias municipales en materia de obras públicas, el uso de la vía pública y mantenimiento de la red vial, conforme a la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 2.604.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD asumirá la ejecución material de la reparación de la calzada, una vez finalizadas las intervenciones de LA EMPRESA sobre la red de agua o cloacas. Las tareas comprenderán, según corresponda, la nivelación, compactación y ejecución de calzada en hormigón u otro material y terminaciones necesarias para restituir las condiciones de transitabilidad, entre otras. Las obras se realizarán conforme a las normas técnicas municipales vigentes y reglamentaciones aplicables. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la calidad técnica de la reparación encarada por ellas según esta cláusula.

[Signature]
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JUAN E. LEYES
PRODUCCIÓN:
Aguas de Corrientes S.A
CURUZÚ CUATÍA, C.T.A.

[Signature]
VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA

[Signature]
Dra. MARISA M. ACQUA
PRESIDENTE
Curuzú Cuatíá Ctee.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
1816

[Signature]
DRA. VALENTINA GISELA DE LEON
SECRETARIA Y CD
CURUZU CUATIA

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN OPERATIVA

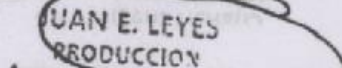
LA EMPRESA deberá informar a LA MUNICIPALIDAD, con una antelación mínima de 48 horas, la finalización de los trabajos que impliquen rotura de calzada, y coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el momento de intervención para la reparación, cumpliendo con todas las medidas de seguridad, señalización y prevención previstas en la Ordenanza N° 2604 en su labor de intervención en las redes.

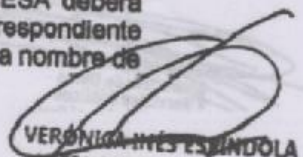
CLÁUSULA CUARTA: PAGO EN ESPECIE

Siendo a cargo de LA EMPRESA la reparación de las roturas producidas en la vía pública y acordándose aquí que será LA MUNICIPALIDAD la que llevará adelante esas obras, Las Partes acuerdan que el costo de las reparaciones ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD será abonado por LA EMPRESA mediante la provisión de hormigón elaborado calidad H-30, de libre disponibilidad por parte de LA MUNICIPALIDAD, conforme al siguiente esquema:

- i. El volumen de hormigón a proveer se calculará por medio de un coeficiente de metros cúbicos por metro cuadrado de reparación de LA MUNICIPALIDAD, en función de la superficie intervenida en la vía pública, conforme a los siguientes parámetros: (a) Calles de hormigón: 0,68 m³ de hormigón elaborado H-30 por cada metro cuadrado (m²) de rotura; (b) Calles con base de hormigón y capa asfáltica: 0,86 m³ de hormigón elaborado H-30 por cada metro cuadrado (m²) de rotura. Los valores indicados precedentemente surgen del cómputo integral de costos unitarios de reparación, que incluyen: Relleno, nivelación y compactación a máquina; Hormigón H-30; Mano de obra; Gastos generales; y Derecho de rotura de pavimento (art. 271 Ordenanza N° 178).
- ii. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinará y certificará la superficie total afectada y tipo de pavimento, notificando fehacientemente a LA EMPRESA el volumen correspondiente.
- iii. LA EMPRESA deberá cumplir con la obligación de pago en especie mediante la provisión de la cantidad de metros cúbicos (m³) de hormigón elaborado calidad H-30 que resulte de la certificación practicada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, deberá efectivizar el pago correspondiente mediante la adquisición y puesta a disposición del material, dejándolo abonado a favor de LA MUNICIPALIDAD en un corralón o planta proveedora radicada en la ciudad de Curuzú Cuatía, que produzca hormigón elaborado H-30 y se encuentre previamente autorizada por LA MUNICIPALIDAD. El cumplimiento de dicha obligación deberá verificarse dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la efectiva reparación del espacio público afectado y de la correspondiente notificación de la certificación. LA EMPRESA deberá acreditar el cumplimiento mediante la entrega del correspondiente comprobante, remito o constancia emitida por el proveedor a nombre de LA MUNICIPALIDAD.


JUAN E. LEYES
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA


JUAN E. LEYES
PRODUCCION
Aguas de Corrientes S.A.
CURUZU CUATIA


VERÓNICA INÉS ESTANDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA

- iv. La presente modalidad de pago en especie tendrá carácter cancelatorio total de los costos de reparación, tasas municipales por uso de espacios públicos y demás tributos y tasas vinculados a las reparaciones; sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a LA EMPRESA conforme la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio del presente convenio LA EMPRESA mantiene la responsabilidad originaria por los daños ocasionados conforme la Ordenanza N° 2604 en las tareas de reparación de sus redes. La ejecución por parte de LA MUNICIPALIDAD no exime a LA EMPRESA de responsabilidades por vicios ocultos, defectos estructurales o incumplimientos técnicos en aquellos supuestos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y RECEPCIÓN

Las obras ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD serán realizadas e inspeccionadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dejándose constancia de su correcta ejecución mediante acta o informe técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de 15 (quinca) días hábiles. Pasados los 12 (doce) meses, este contrato se renovará mensualmente, salvo comunicación expresa de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia administrativa de la ciudad de Curuzú Cuatíá, Provincia de Corrientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: APROBACIÓN

El presente convenio se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, conforme la normativa vigente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026....

[Handwritten Signature]
 Dra MARIYA M. ACUNO
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



[Handwritten Signature]
 Dra VALERIA GISELA DE LEON
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA

[Handwritten Signature]
 Ing. JUAN CARLOS FROLA
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Curuzú Cuatía

[Handwritten Signature]
 JUAN E. LEVES
 PRODUCCION
 Aguas de Corrientes S.A.
 CURUZU CUATIA CTES

[Handwritten Signature]
 VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CURUZÚ CUATÍA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 15/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
DECLARA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la 3ra. Edición de la Cabalgata Patriótica "Camino de Belgrano" a realizarse por las agrupaciones tradicionalistas y la comunidad en general, los días 19 y 20 de junio de 2026.

Artículo 2°.- EXPRESAR el reconocimiento a todos los jinetes, organizadores y colaboradores que participan de esta travesía que revive y honra la memoria de nuestro prócer y fundador, el General Manuel Belgrano.

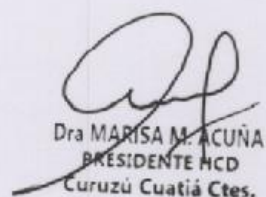
Artículo 3°.- ENTREGAR una copia de la presente a las instituciones coordinadoras de tal evento.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE AL D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 11 de Junio de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 16/2.026

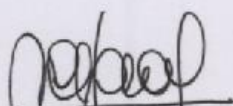
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
DECLARA

Artículo 1°.- DECLÁRESE de INTERÉS CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL al "Torneo Nacional de Danzas y Ritmos World Danza", a realizarse los días 27 y 28 de junio de 2.026, en el club Deportivo y Recreativo Curuzú de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Artículo 2°.- ENTREGAR copia de la presente a los organizadores del evento.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE AL D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 11 de Junio de 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN 08/2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 38/2026 de fecha 5 de junio de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- DECLARAR formalmente convalidada la distinción de "Huésped de Honor de la ciudad de Curuzú Cuatiá" otorgada al Sr. Marcos Rene "Chino" Maidana.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 11 de junio de 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES. -**


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2026"
LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753(C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N°.... 143

VISTO:

EL Expte. N.º 1988, Letra "V", Año 2015 promovido por VARGA Oscar Rubén DNI N° 13.349.517, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por error de tipeo en el Expediente N° 1988 Letra "V", año 2015 se consigna, como Partida Inmobiliaria E1-15136-1, siendo lo correcto "**Partida Inmobiliaria E1-15138-1**".-

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N.º 213B de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Bonpland N° 1214. -

Que se halla Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N.º 11187**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-15138-1**, con una **Superficie: 432,68m²**. -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 172** del 02 de julio de 2024.-

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Art. 1º): RECTIFÍCASE la Partida Inmobiliaria consignada en el Expediente N° 1988 Letra "V", año 2015, el cual erróneamente se registró como "**E1-15136-1**". En consecuencia, en todos los actos, resoluciones, constancias, notificaciones y registros administrativos vinculados al mencionado expediente, deberá leerse correctamente como: **Partida Inmobiliaria E1-15138-1**. La presente rectificación tendrá efectos retroactivos, abarcando todo lo actuado con anterioridad como así también todo lo que se derive posteriormente del expediente.

Art. 2º): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de VARGA Oscar Rubén DNI N° 13.349.517, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en Manzana N.º 213B de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Bonpland N° 1214. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N.º 11187**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-15138-1**, con una **Superficie: 432,68m²**. - -

Art. 3º): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 4º): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 5º): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes. 12 JUN 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá